

La Plata, 17 de noviembre de 2011

VISTO El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, y actuación N° 457/10, y

CONSIDERANDO

Que se iniciaron las actuaciones referenciadas, a partir de la queja promovida por el Sr. J.M.R.H., D.N.I. **.***.***, quien denuncia presuntas irregularidades en el servicio de Verificación Vehicular que presta la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Que según refieren en su presentación, dicho servicio se caracteriza por una demora en la prestación; ausencia de información acerca de los requisitos y valor de las tasas e impuestos que gravan el trámite; falta de infraestructura adecuada, y de personal capacitado para brindar el servicio.

Que en virtud de lo expuesto, y habida cuenta de los reclamos formulados previamente por los presentantes ante las autoridades involucradas, se dispuso el inicio de la actuación n° 457/10, ante esta Defensoría del Pueblo, con la finalidad de procurar el esclarecimiento de los supuestos que fundaron tal queja.

Que en consecuencia, habiéndose solicitado informe a la autoridad responsable de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial de la Provincia de Buenos Aires, el Sr. Crio. General Hugo Gabriel Matzkin, remite el informe solicitado del cual se desprenden varias cuestiones.

Que la espera de las personas y automóviles, informa, se debe al incremento de la concurrencia de usuarios en virtud de la temporada estival, y del reempadronamiento de moto vehículos indocumentados.

Que en referencia a la falta de información, se comunicó que existen carteles indicadores donde comienza la fila y afiches colocados en el exterior e interior de la dependencia, con la información necesaria para el usuario.

Que en cuanto a la ausencia de infraestructura y más personal necesario, la administración informó que la Planta cuenta entre 3 y 6 agentes verificadores, dependiendo de las actividades operativas dispuestas por la superioridad, y la demanda de diligencias judiciales ordenadas por los diferentes magistrados de intervención en la jurisdicción, que implica la ausencia de verificadores al lugar donde se cumplimenta la medida.

Que como resultado de las gestiones desarrolladas en el marco de la presente investigación, se vislumbra una problemática de orden institucional, que denota incomodidades para los ciudadanos.

Que de conformidad con el artículo 27 de la ley 13834, corresponde emitir el presente acto administrativo.

Por ello,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1: RECOMENDAR a la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial de la Provincia de Buenos Aires, adopte las medidas necesarias con el fin de acelerar la prestación del servicio de verificación vehicular, determinando una cantidad de agentes supervisadores estables, de acuerdo a la demanda del servicio; implemente un sistema de atención distinto al actual, pudiendo atender en boxes para atención por orden de llegada en los casos de verificación urgente o en el día, boxes con atención por medio de turnos otorgados vía teléfono o mail, y la posibilidad, también, de atender en un box donde se le dé prioridad a los números de patentes de acuerdo a un día estipulado; y disponga una difusión de los requisitos para desarrollar el trámite, más allá de la señalética dentro de la planta.

ARTICULO 2: SUGERIR y poner a disposición de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la página web de esta Defensoría del Pueblo, a los fines de la difusión de los requisitos necesarios para realizar la Verificación Vehicular.

ARTICULO 3: COMUNICAR la presente al titular de la Superintendencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4: Notificar, registrar, publicar, y oportunamente, archivar.

RESOLUCION N° 46/11.-